

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CECYTE DE B.C.S.
FUNERARIA LA PAZ (RIVERA)**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
QUE CELEBRAN:**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.**

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE B.C.S.**

FUNERARIA LA PAZ

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

JUNIO DE 2015.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CECYTE DE B.C.S.
FUNERARIA LA PAZ (RIVERA)



DIRECTORIO

PROFR. ANTONIO ÁLVAREZ ROMERO

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PROFR. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ ZAVALA

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.

C. ROBERTO RIVERA

PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE FUNERARIA LA PAZ.

LIC. JESÚS ULISES LIZÁRRAGA LUGO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANTE ULISES VILLALOBOS CARBALLO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



CONVENIO de prestación para los **SERVICIOS FUNERARIOS** que celebran por una parte el **“COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”** representado en este acto por el **C.PROFESOR, ANTONIO ÁLVAREZ ROMERO**, en su calidad de: **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** a quien para efectos del presente instrumento jurídico se le denominara **“EL CECYTEBCS”**, y por otra parte, la Empresa denominada: **“FUNERARIA LA PAZ”** representada por el **C. ROBERTO RIVERA** en su carácter de: **PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL**, a quien en lo sucesivo se denominara **“LA FUNERARIA”** el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL CECYTEBCS”**

- a) Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 31 de Enero de 1994, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- b) Que el **PROFR. ANTONIO ÁLVAREZ ROMERO** ostenta el cargo de Director General en base al nombramiento que le fue otorgado a partir del día 1 de julio del 2011, por el c. gobernador constitucional del estado **LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**, y que se encuentra facultado para representar a **“EL CECYTEBCS”** en el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 18 fracción I, de su decreto de creación.
- c) Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Golfo de California No. 190, Colonia El Conchalito, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.
- d) Considera conveniente promover y gestionar facilidades para los trabajadores de **“EL CECYTEBCS”** puedan adquirir financiamientos destinados a la Adquisición de los Servicios Funerarios, Necesidad Inmediata y a Futuro.
- e) Bajo la premisa anterior, se ha decidido otorgar a **“FUNERARIA LA PAZ”** y sus Filiales, **FUNERARIA SAN LUCAS. EN CABO SAN LUCAS, BCS. SAN JOSE CASA FUNERAL, EN SAN JOSE DEL CABO, BCS.** Las facilidades administrativas que permitan los trabajadores de **“EL CECYTEBCS”** el financiamiento destinado a la Adquisición de los Servicios Funerarios.



II. Declara “LA FUNERARIA”

- a) Estar legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas vigentes, como se hace constar.
- b) Declara “LA FUNERARIA” estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RFC-RIRO-501201-AI4. Así como estar registrada en las dependencias requeridas por las Autoridades Municipales y de Salud, como se hace constar.
- c) Declara “LA FUNERARIA” que cuenta con los elementos necesarios para prestar los Servicios funerarios descritos en el presente.
- d) El objeto principal es la prestación de los Servicios Funerarios, Necesidad Inmediata y/o a Futuro.
- e) Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. 5 de Mayo y Melitón Albañez, Col Guerrero, Código Postal 23020. En la Ciudad de la Paz, Baja California Sur.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que sabedores de las declaraciones que de forma bipartita han hecho con anterioridad, con el interés mutuo que tienen, y con la capacidad necesaria para contratar y obligarse han decidido celebrar este Convenio al tenor de las siguientes Definiciones.

DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en el presente Convenio y que se relacionan a continuación, tendrán el significado que se establece en el presente apartado, los cuales serán igualmente aplicables en forma singular o plural.

BENEFICIARIOS: “EL TRABAJADOR” o “LOS TRABAJADORES” que se encuentre activamente laborando en “EL CECYTEBCS” y acredite estar en su calidad de beneficiario permanente, incluidos su CONYUGE, CONCUBINO (A), HIJOS, PADRE Y MADRE del TITULAR, estos apegados a deducible, no teniendo restricción alguna por estado de salud o de edad.

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO O CRÉDITO: Es el convenio celebrado entre “LA FUNERARIA” y “EL TRABAJADOR” el cual este obtiene un financiamiento o crédito para la prestación de los **Servicios Funerarios a Futuro y/o Necesidad Inmediata**, bajo cualquier forma permitida por las disposiciones legales autorizadas por la Procuraduría Federal del Consumidor “PROFECO”.



ORDEN DE PAGO: Documento a través del cual “EL TRABAJADOR” otorga un acuerdo de pago, en el que autoriza el descuento vía nómina del importe de la mensualidad para cubrir el financiamiento del plan adquirido, siendo los descuentos depositados en la cuenta de “LA FUNERARIA” BANCO: BANORTE SUCURSAL 1290. ARCOS DEL SOL CABO SAN LUCAS, BCS. CUENTA #0534683461, A NOMBRE DE: ROBERTO RIVERA.

Declaran las partes que intervienen en el presente Convenio, su conformidad con las declaraciones y definiciones anteriormente descritas, y se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, así como la representación con que intervienen y lo formalizan, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes se reconocen mutuamente y para todos los efectos legales, el carácter con el que comparecen a la celebración de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: “LA FUNERARIA” se obliga a otorgar, de acuerdo con sus políticas crediticias a todo “EL TRABAJADOR” de “EL CECYTEBCS” que reúnan los requisitos correspondientes para ser calificados como sujetos de crédito y sean calificados como tales, de conformidad con las leyes vigentes aplicables en la materia.

TERCERA: “LA FUNERARIA” convendrá directamente con “EL TRABAJADOR” de “EL CECYTEBCS” Los plazos términos y condiciones de las respectivas operaciones que celebren.

CUARTA: Como consecuencia de lo anterior, “EL TRABAJADOR” recibirá de “LA FUNERARIA” la notificación indicándole que está autorizado el otorgamiento de un crédito de acuerdo con los planes y programas de pago contemplados.

QUINTA: “LA FUNERARIA” no podrá incrementar las aportaciones mensuales en un lapso de 2. (Dos) años a partir de la fecha de la firma del presente.

SEXTA: Las partes convienen que los descuentos que se realicen a “EL TRABAJADOR”, aplican por el tiempo de contratación y los mismos no podrán exceder por “LA FUNERARIA” del 10.00% del total de sus ingresos.

SÉPTIMA: “LA FUNERARIA” quedara obligada a proceder de conformidad con los acuerdos fijados por “EL TRABAJADOR” avalados por “EL CECYTEBCS” para los pagos correspondientes.



OCTAVA: “LA FUNERARIA” otorgara a “EL TRABAJADOR” los Servicios Funerarios como se describe en la clausula Decima Octava del presente Convenio.

NOVENA: “LA FUNERARIA” queda obligada a llevar a cabo, por su cuenta, el procedimiento administrativo correspondiente a fin de realizar de manera efectiva, eficiente y oportuna los registros correspondientes a cada uno de “LOS TRABAJADORES” que hayan obtenido el crédito.

Queda expresamente acordado que los créditos, y Servicios Funerarios, que se concedan al amparo del presente Convenio, se otorgan directamente por “LA FUNERARIA” a “LOS TRABAJADORES” de “EL CECYTEBCS” que lo soliciten, por lo que la ultima no puede considerarse de ninguna manera como obligatoria solidaria.

DÉCIMA: Queda entendido que “EL TRABAJADOR” recibirá el Servicio Funerario, Liberando en cualquier caso a “EL CECYTEBCS” de cualquier obligación o responsabilidad derivada de los gastos extras que este origine.

“EL TRABAJADOR” y la “LA FUNERARIA” acuerdan que cuando este solicite un Servicio Funerario, para un familiar dependiente, este le comprobara a “LA FUNERARIA” su vigencia en “EL CECYTEBCS” con solo presentar la credencial donde lo acredite como trabajador activo, para que a su vez “LA FUNERARIA” otorgue el servicio funerario y la documentación oficial reglamentaria.

DÉCIMA PRIMERA: “LA FUNERARIA” se obliga a entregar a “EL TRABAJADOR” copia de la Documentación Oficial de cada Servicio Funerario solicitado como son: copia del Certificado de Defunción, Copia de Acta de Defunción del interesado y copia de la orden de Inhumación, expedidos por la oficina del registro Civil, y Descripción general de los Servicios Funerarios prestados.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA FUNERARIA” queda obligada a entregar mensualmente a “EL CECYTEBCS” la información relativa de “LOS TRABAJADORES” que hayan solicitado un Servicio Funerario y los términos en que se presto.

DÉCIMA TERCERA: En caso de que por cualquier razón alguno de “LOS TRABAJADORES” deje de estar registrado como trabajador activo de “EL CECYTEBCS” este se obliga a notificar por escrito a “LA FUNERARIA” dentro de los cinco días siguientes, a que tenga conocimiento de la baja, para que “LA FUNERARIA” pueda hacer las gestiones de baja y/o de cobranza en forma directa.

DÉCIMA CUARTA: Es punto convenido entre “EL SINDICATO” y “LA FUNERARIA” que el presente acuerdo no modifica en forma alguna las condiciones de contratación del financiamiento o crédito que hayan celebrado o celebren en el futuro “LOS TRABAJADORES” de la primera con la segunda, y que en forma particular celebren “LOS TRABAJADORES” con “LA FUNERARIA”.



DÉCIMA QUINTA: Los recursos humanos que requiera “LA FUNERARIA” para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedaran bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderá a “EL CECYTEBCS” como patronos sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEXTA: Para efectos del presente convenio “EL CECYTEBCS” Y “LA FUNERARIA” convienen expresamente que no existirá relación laboral alguna entre las personas de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este Convenio tendrá que hacerse exclusivamente por escrito y de común acuerdo entre las partes formando parte integral del mismo para todos los efectos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA: “EL CECYTEBCS” Y “LA FUNERARIA” expresamente acuerdan que en los Servicios Funerarios se integraran a, **TITULAR, CONYUGE, CONCUBINO (A), HIJO(A), PADRE Y MADRE del Titular, apegados a deducible: estos sin que se tenga restricción alguna por estado de salud o de edad.** Los Servicios Funerarios, incluidos se prestaran solamente en el estado de Baja California Sur, como se describe en los anexos de la presente clausula incisos- a)- b)- y c).

DÉCIMA NOVENA: Como costo y plan de pago “EL TRABAJADOR” pagara la cantidad de:

\$ 145.00 –CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MN- MENSUAL.

\$ 72.50 –SETENTA Y DOS PESOS 50/100 MN. QUINCENAL.

“LA FUNERARIA” otorgara crédito obligatorio de 12 Meses cuando “EL TRABAJADOR” solicite financiamiento en Servicios Funerarios Necesidad Inmediata. Solicitados para personas ajenas con derechos del presente.

Apegado a la cláusula sexta.

DÉCIMA NOVENA: “EL CECYTEBCS” y “LA FUNERARIA” convienen expresamente en que los servicios y obligaciones, del presente convenio quedan sin efecto y no se otorgan a “EL TRABAJADOR” cuando este haya dejado de pertenecer al mismo.

VIGÉSIMA: “EL TRABAJADOR” no podrá ceder, o traspasar los servicios funerarios a persona que no sean familiares directos.

VIGÉSIMA PRIMERA: “EL CECYTEBCS” y “LA FUNERARIA” acuerdan que los servicios funerarios serán otorgados solamente en las Funerarias filiales descritas en el **anexo d)**



VIGÉSIMA SEGUNDA: “LA FUNERARIA” otorgara a “EL TRABAJADOR” los servicios funerarios con solo presentar su identificación de “EL CECYTEBCS”.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día 01-07-2015. Y será renovado cada dos años, en el entendido que “LA FUNERARIA” no podrá incrementar las cuotas hasta el termino del tercer año.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante notificaciones por escrito con cuando menos 30. (Treinta) días naturales previos, en el que se harán saber las causas de la recisión sin que afecte la continuidad de los descuentos, hasta en tanto queden liquidados los adeudos en su totalidad.

VIGESIMA CUARTA: Las partes acuerdan que en supuesto de aviso de determinación anticipada que se refiere la Clausula anterior, todas las obligaciones que se encuentren en proceso deberán seguir ejecutando en los términos pactados.

VIGESINA QUINTA: En el caso de que por causas imputables en la Zona Norte “LA FUNERARIA” se encuentre imposibilitada a cumplir con el servicio contratado esta se obliga a hacer efectivo el derecho de los Servicios Funerarios, a través de otro proveedor que se designe en ese momento, corriendo por cuenta de “LA FUNERARIA” siendo en todo momento “LA FUNERARIA” la responsable directa ante “EL CECYTEBCS” y “EL TRABAJADOR”

VIGÉSIMA SEXTA: “LA FUNERARIA” no reconocerá, ni otorgara pago o indemnización alguna por Servicios Funerarios no contratados en nuestras Funerarias filiales, (Cláusula decima octava) Funerarias ajenas a las mencionadas en el presente convenio.

VIGESIMA SÉPTIMA: Las partes señalan como sus domicilios para todos los efectos los señalados en las declaraciones.

VIGESIMA OCTAVA: No obstante lo pactado “EL CECYTEBCS” por ningún motivo fungirá como aval solidario de “EL TRABAJADOR”, ya que será quien autorice el registro correspondiente a “LA FUNERARIA”.

VIGESIMA NOVENA: La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de La Paz, BCS. Renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. Firman de conformidad.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, manifestando que en el presente instrumento jurídico no existe, dolo, ni mala fe, se firma por triplicado, en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur. A los 26 días del mes Junio de 2015.

POR "EL CECYTEBCS"

PROFR. ANTONIO ÁLVAREZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA FUNERARIA"

C. ROBERTO RIVERA
PROPIETARIO
Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

LIC. JESÚS ULISES LIZÁRRAGA LUGO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

LIC. DANTE ULISES VILLALOBOS C.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO DE HONOR

PROFR. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ ZAYALA
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CECYTEBCS.



ANEXOS



ANEXO a)

Descripción de Servicios Funerarios Incluidos.

- 01- Ataúd Metálico estándar asa circular ½. Cristal. Color a elección.
- 02- Personal capacitado para las maniobras funerales.
- 03- Tramite de certificado de defunción.
- 04- Servicio de auto carroza para recolección. De institución hospitalaria.
- 05- Tramites del Registro Civil.
- 06- Tramites legales ante el Ministerio Público de la Procuraduría de Justicia.
- 07- Tramites medico forenses.
- 08- Trámites y recolección de semefo.
- 09- Servicio Funerario en todo el Estado de Baja California Sur.
- 10- Embalsamado. Solo en aéreas disponibles.
- 11- Aseo general. Vestida, Rasurado, Maquillado.
- 12- Servicio post-mortem.
Inhumación: con Velación Local.
- 13- Equipo para velación en domicilio, 4 candeleros 4-cirios. Carro pedestal. Cristo eléctrico.
- 14- Entrega, colocación y recolección de equipo para velación en domicilio.
- 15- Servicio de auto carroza para el traslado al templo y cementerio.
- 16- Orden de inhumación en el cementerio requerido por el familiar-doliente.
- 17- Pago de impuestos por derecho de inhumación.

- 18- Equipo para velación en la población donde se radique.
- 19- Servicios generales para velación.
- 20- Sala para Velación. Sujeta a disponibilidad.
Traslados.
- 21- Pago de impuestos por traslado en el Registro Civil. “incluido”
- 22- Tramites en el Departamento de Salud para traslado.
- 23- Servicios generales para traslado terrestre, En Todo el Estado de Baja California Sur.
- 24- Traslado por vía aérea nacional al aeropuerto más cercano del lugar de Destino final.

- 25- Tramites de reservación aérea.
- 26- Tramites aduanales traslado nacional e internacional.
- 27- Asesoría general y profesional.
Cremación.
- 28- Tramites generales para cremación.
- 29- Traslado vía terrestre a horno Crematorio, San Lucas.



ANEXO b)

No incluye.

- 01- Importe del Horno Crematorio, "San Lucas" Incluye urna. Básica.
- 02- Embalsamado en infecto-contagioso. VIH. Etc.
- 03- El servicio de auto carroza y personal en servicios especiales.
- 04- Noche extra en sala para velación con servicios generales.
- 05- Trabajos a efectuar en la fosa.
- 06- Empaque aéreo ajustado a normas internacionales.
- 07- Impuesto por todo traslado en Coepris. SSA.
- 08- Cambio de urna para cenizas a la designada.
- 09- Cambio de ataúd al designado.
- 10- Entrega en todo el Estado de Baja California Sur. Incluido.
- 12- Tarifa aérea. Interior de la república mexicana.
- 11- Tarifa Ferri, entrega y retorno (importe de vehículo para traslado)

PRECIO ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DE "EL CECYTEBCS".



ANEXO c)
Tabla de amortización y funerarias filiales

TABLA DE AMORTIZACIÓN DEDUCIBLES.

<u>DE: 60-A-65. \$2,900.00</u>	<u>DE: 66-A-70. \$3,190.00</u>
<u>DE: 71-A-75. \$3,480.00</u>	<u>DE: 76-A-80- \$3,770.00</u>
<u>DE: 81-A-90- \$4,060.00</u>	<u>DE: 91-A-95- \$4,350.00</u>

COMO LOGRO SINDICAL ESTAS PARTIDAS SE CANCELAN.

"FUNERARIA LA PAZ" AV, 5. DE MAYO Y MELITON ALBAÑEZ. COL GUERRERO. LA PAZ. BCS.

"FUNERARIA SAN LUCAS" AV, REFORMA Y MORELOS. CABO SAN LUCAS BCS.

"CREMATORIO SAN LUCAS" MORELOS Y AV, REFORMA, COL EJIDAL. CABO SAN LUCAS BCS.

"SAN JOSE CASA FUNERAL" DEGOLLADO Y M. DOBLADO, COL CENTRO, SAN JOSE DEL CABO, BCS.

CON SERVICIO LAS 24, HRS.